



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR  
ALCALDÍA

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2010-MDMM

Magdalena del Mar, 27 de Abril del 2010

### LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

#### VISTO:

El Memorando N° 371-2010-GM-MDMM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0438-2010-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 0318-2010/INDECOPI-CEB, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, todas las entidades deben elaborar y aprobar su Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, la Municipalidad de Magdalena del Mar mediante la Ordenanza 134-MDMM aprobó su Texto Único de Procedimientos Administrativos. Dicha norma establece, en el Procedimiento N° 8.06 denominado "Licencia de Funcionamiento" correspondiente al Departamento de Comercialización y Anuncios, adecuada a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976 a través de la Ordenanza N° 320-MDMM y modificatorias, como uno de los requisitos para su otorgamiento, el adjuntar el recibo de pago del trámite correspondiente, hecho que contraviene lo previsto en el artículo 40.1.8° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, debido a que conforme a dicho artículo, las entidades se encuentran prohibidas de solicitar a los administrados constancias de pagos realizados ante la propia entidad por algún trámite, bastando para ello consignar en el formulario solicitud, el número del recibo de pago y la fecha en que se hizo efectivo éste;

Que, asimismo en el procedimiento 1.2) se señala en el requisito 3) la exigencia de adjuntar la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Ante favorable estableciéndose un derecho administrativo para tal efecto, hecho que también contraviene no solamente lo establecido en el artículo 15° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento No. 28976, que señala que "... la tasa por licencia de funcionamiento deberá reflejar el costo real del procedimiento vinculado a su otorgamiento en el cual incluye entre otros conceptos el de inspección técnica de seguridad en Defensa Civil Básica; sino además lo prescrito en los artículos 7° y 8° de la misma norma, que precisa que el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil es exigible únicamente para aquellos locales que requieran una inspección de Detalle o Multidisciplinaria, es decir, para aquellos inmuebles con un área mayor a 500m<sup>2</sup> y no para locales con un metraje menor, como el establecido en el procedimiento 1.2) relacionado a establecimientos con un área mayor a los 100 m<sup>2</sup> y hasta 500 m<sup>2</sup>, siendo que para el presente caso la Inspección Técnica Básica ex-ante (que le corresponde a este tipo de locales) será efectuada por la propia Municipalidad durante la tramitación del procedimiento de licencia de funcionamiento y no de manera previa al referido trámite;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 38.5° del artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 señala que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la entidad, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos o el incremento de derechos de tramitación o requisitos se podrá realizar mediante Decreto de Alcaldía;



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR  
ALCALDÍA

Que, conforme se aprecia de los hechos indicados, corresponde efectuarse las modificaciones de algunos aspectos relacionados a las exigencias establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, a efectos de adecuarlos estrictamente a las disposiciones legales vigentes y especialmente a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento No. 28976;

Que, mediante el Informe N° 0438-2010-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúa íntegramente el procedimiento correspondiente a Licencia de Funcionamiento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Entidad aprobado por la Ordenanza N° 134-MDMM y adecuado a la Ley N° 28976 a través de la Ordenanza N° 320-MDMM y modificatorias y es de la opinión de que proceda a emitirse el decreto de alcaldía respectivo modificadorio, conforme a ley;

Que, la Gerencia Municipal remite los actuados con la finalidad de que se proceda a la expedición de la disposición legal modificatoria, a mérito de los hechos mencionados;

De conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el requisito establecido en el punto 4) de los numerales 1.1), 1.2) y 1.3) del procedimiento de Licencia de Funcionamiento establecido en el Item 8.06 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Entidad aprobado por la Ordenanza N° 134-MDMM y adecuado a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976 a través de la Ordenanza N° 320-MDMM y modificatorias, debiendo decir lo siguiente: 4) Consignar en el formulario solicitud, el número del recibo de pago y la fecha en que se hizo efectivo éste.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ELIMINAR** el requisito establecido en el punto 4) del numeral 1.2) correspondiente a los "Establecimientos con un área mayor a los 100 m2 y hasta 500 m2 y los que de conformidad a lo previsto en la Ley N° 28976 requieran de una Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Ante", del procedimiento de Licencia de Funcionamiento establecido en el Item 8.06 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Entidad aprobado por la Ordenanza N° 134-MDMM y adecuado a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976 a través de la Ordenanza N° 320-MDMM y modificatorias, consistente en la exigencia de la "Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Ante favorable" así como el derecho establecido para dicha diligencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- ACTUALIZAR** a mérito de lo señalado en los artículos precedentes, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Entidad aprobado por la Ordenanza N° 134-MDMM adecuado a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976 a través de la Ordenanza N° 320-MDMM y modificatorias.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**